



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 336-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 336-2022-TCE**

Quito, D. M. 24 de octubre de 2022, las 16h17.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Copia certificada de la resolución PLE-TCE-2-23-8-2022 de 23 de agosto de 2022, mediante la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió delegar y declarar en comisión de servicios institucionales en el exterior, al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para que participe en la 5ta Reunión de la Asamblea General de A-WEB y de la Conferencia Internacional “*Safeguarding Election Management Bodies in the age of Global Democratic Recession*” a realizarse en Sudáfrica del 18 al 22 de octubre de 2022.

**PRIMERO.-**

- 1.1. Correo electrónico remitido el 19 de octubre de 2022 a las 10h21<sup>1</sup>, desde la dirección [info@mar70.org](mailto:info@mar70.org) al correo electrónico institucional: [secretaria\\_general@tce.gob.ec](mailto:secretaria_general@tce.gob.ec) con el asunto: “**ACCIÓN DE QUEJA MOVIMIENTO AUTÓNOMO REGIONAL MAR**” que contiene (01) un archivo adjunto en formato PDF con el título “**OFICIO CONTENCIOSO ELECTORAL-signed-signed (1).pdf**” de 301 KB de tamaño que una vez descargado corresponde a (01) un documento en (08) ocho páginas, suscrito electrónicamente por el ingeniero Montgomery Sánchez, la señora Cindy Pamela Faican y el doctor Herves Quiñonez Caldas, firmas que luego de su verificación con el sistema “FirmaEC 2.10.1”, reportan los mensajes de “Firma inválida”.
- 1.2. Escrito en (08) ocho fojas, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 19 de octubre de 2022 a las 12h56<sup>2</sup> que contiene (03) tres imágenes de las firmas electrónicas del ingeniero Montgomey Sánchez, la señora Cindy Pamela Faican y el doctor Herves Quiñonez Caldas; con el referido escrito ingresaron (604) seiscientos cuatro fojas de anexos.
- 1.3. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral le asignó a la causa el Nro. 336-2022-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 20 de octubre de 2022 a las 12h56, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral<sup>3</sup>.
- 1.4. El expediente ingresó en el despacho, el 21 de octubre de 2022 a las 10h40, en (7) siete cuerpos contenidos en (620) seiscientos veinte fojas.

<sup>1</sup> Fs. 1 a 5 vuelta.

<sup>2</sup> Fs. 6 a 617.

<sup>3</sup> Fs. 619 a 620.



**SEGUNDO.-**

2.1. En el expediente se verifica que los escritos que contienen la acción de queja<sup>4</sup> contienen firmas electrónicas que no han podido ser validadas por medio del sistema de verificación de firmas "FirmaEC 2.10.1" por lo expuesto, se ordena que los accionantes envíen el escrito que contiene la acción de queja a la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal [secretaria\\_general@tce.gob.ec](mailto:secretaria_general@tce.gob.ec) y/o de la secretaria relatora de este despacho: [karen.mejia@tce.gob.ec](mailto:karen.mejia@tce.gob.ec) para que las referidas firmas electrónicas de los tres comparecientes sean validadas.

2.2. En atención a lo determinado en los artículos 245.2 numerales 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, en los artículos 6 numerales 2, 3, 4 y 5; 200 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, los accionantes cumplan con los siguientes requisitos:

- Completen la calidad en la que comparecen, en consideración de que no adjuntan documentación en copia certificada por medio de la cual se acredite que son el director del MOVIMIENTO AUTONÓMICO REGIONAL-MAR (Lista 70) y la procuradora "sindica" de la Alianza "JUNTOS POR EL GUABO", respectivamente.

Adicionalmente adjunten copias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación de las últimas elecciones generales desarrolladas en el año 2021.

- Aclaren y completen el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.

Especificarán además la fecha en que tuvieron conocimiento del hecho del incumplimiento por parte del servidor electoral.

- Completen y aclaren los fundamentos de la acción con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.
- En los anexos al escrito que contiene la acción de queja se observa que constan documentos en copia simple; por tanto, se dispone que completen su anuncio de medios de prueba, considerando las disposiciones correspondientes contenidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en relación a la presentación y validez de las pruebas, así como las aplicables a la sustanciación de la acción de queja.

En cuanto los testigos señalados en el escrito de queja, se ordena que adjunten copias de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación.

2.3. La documentación respectiva deberá ser enviada al Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre las calles María Angélica Carrillo y Portete. En el caso de remitir la contestación de forma digital, la misma deberá contener insertas las firmas electrónicas plenamente validables en el sistema de verificación de firmas "Firma Ec" de todos los comparecientes. Para el efecto enviará la documentación a las direcciones

<sup>4</sup> Que tienen igual contenido.



electrónicas institucionales de la Secretaría General y secretaria relatora de este despacho: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y/o [karen.mejia@tce.gob.ec](mailto:karen.mejia@tce.gob.ec).

2.4. Se advierte al quejoso que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, se dispondrá el archivo de la presente causa.

#### TERCERO.-

La presente causa se sustanciará en plazos por provenir del proceso de Elecciones Seccionales 2023 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

#### CUARTO.-

Notifíquese el contenido del presente auto a los accionante, señores ingeniero Montgomery Sánchez y Cindy Faican, en las direcciones electrónicas: [info@mar70.org](mailto:info@mar70.org) / [montgomery.sanchez@mar70.org](mailto:montgomery.sanchez@mar70.org).

Téngase en cuenta la autorización conferida por los accionantes al doctor Herves Quiñonez Caldas.

Conforme a lo solicitado por los accionantes, a través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnesele una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

#### QUINTO.-

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

#### SEXTO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

**Certifico.-** Quito, D. M. 24 de octubre de 2022.

KAREN  
GABRIELA  
MEJIA ALCIVAR

Firmado digitalmente por KAREN  
GABRIELA MEJIA ALCIVAR  
Número de reconocimiento IDN  
c=EC, o=QUITO,  
serialNumber=172596624  
+KAREN CABRERA PEÑAHERRERA  
ALCIVAR  
Fecha: 2022.10.24 16:27:00 -05'00'

Ab. Karen Mejía Alcívar  
Secretaria Relatora  
Tribunal Contencioso Electoral

